## MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

R.PESQ. 209-2013 CESION WE'R X REGION ARTESANAL- INDUSTRIAL PRIEMA-SUR AUSTRAL DIVISION OF JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR X REGIÓN, ÁREA PALENA, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO,

20 DIC. 2013

R. EX. Nº 3638

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales pertenecientes al AREA PALENA, X Región y por el armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 409/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA Nº 15336-2013; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 209/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 1336 de 2012 y Nº 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 56, Nº 492, Nº 1014 y Nº 2182, todas de 2013, de esta Subsecretaría; los antecedentes contenidos en la Resolución Exenta Nº 3439 de 2013, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 233,812 toneladas del mencionado recurso al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6′ L.S. y 47°00′ L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente, por un monto ascendente a 229,505 toneladas, por cuanto la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 229,505 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÅREA PALENA, sometida al Régimen Artesanal de Extracción mediante Decreto Exento Nº 846 de 2011, citado en Visto, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. Nº 96.542.880-1, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6′ L.S. y 47°00′ L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 56, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 492 y Nº 1014, todas de 2013, esta Subsecretaría, 229,505 toneladas al ÁREA PALENA, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a dicha unidad de asignación.

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2182 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6′ L.S. y 47°00′L.S.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

N°	EMBARCACIÓN	MATRICULA	TRIPULACIÓN
1	CAMILA I	PMO-5275	MARCELO BARRÍA ELGUETA, LAUREANO BARRIENTOS MÉNDEZ
2	CATARI	CHN-1792	ALEJANDRO VILLEGAS, NÉSTOR ALVARADO, VIOLETA ALVARADO, HORACIO ALVARADO, ARTURO SOTO, JOSÉ RUIZ, CRISTIAN CÁRCAMO
3	CRUCERO II	PMO-5507	PEDRO ELGUETA ELGUETA, JUAN ELGUETA ELGUETA
4	FABIAN III	PMO-6805	JAVIER PARANCAN ELGUETA, RAMÓN PARACAN BÁEZ
5	LILIANA DEL CARMEN	CHN-1640	JUVENAL SOTO, GILBERTO SOTO, EDUARDO VILLEGAS, JAIRO SOTO, VICTOR SOTO
6	MAR LLANA	GRO-39	IVÁN VILLEGAS GONZÁLEZ, HUGO ELGUETA ELGUETA
7	MARBELLA	ACH-2009	ALFREDO SOTO, JAVIER SOTO, GILBERTO SOTO
8	OLAYA	ACH-1313	PABLO SOTO, ALFREDO SOTO
9	PALOMAR	ACH-1955	JAVIER SOTO, GILBERTO SOTO
10	PLAYERO	CHN-1744	GILBERTO SOTO, JAVIER SOTO, ALFREDO SOTO
11	SAN PEDRO I	PMO-5117	PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ, JORGE ELGUETA PÉREZ

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la 6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante Resolución Exenta Nº 2182 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Deniégase la solicitud de cesión de toneladas en lo relativo a la embarcación artesanal Amaralis GRO-83, por encontrase en la cuota residual del ÅREA PALENA y por tanto no ser titular de asignación dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 209/2013, citado en Visto.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

PARLOGALILEA CARRILLO
Subserverario de Resca y Aculcultura

DIVISION
JURIDICA
JURIDICA

REPORTATION

AND SERVERAL CARRILLO

Subserverario de Resca y Aculcultura



(D.J.) ORD. N° 2914

ANT.: Memorándum (DZP/X) Nº 368/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Dirección Zonal de Pesca, X Región de Los Lagos, C.I.SUBPESCA 14160-2013.

MAT.: Solicita notificar carta que indica S.T.I. "El Coral" de Huequi.

VALPARAISO, 20 DIC. 2013

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

: DIRECTOR ZONAL DE PESCA X REGIÓN DE LOS LAGOS

Por este intermedio solicito a Ud. tenga a bien notificar al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal "El Coral" de Huequi, R.S.U. Nº 10.14.0006, la carta adjunta que se pronuncia respecto del cambio de representantes de la mencionada organización ante el Consejo de Administración del ĀREA PALENA, X Región de Los Lagos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO

Renner Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Zonal de Pesca de la X Región
- División de Administración Pesquera
- División Jurídica
- Archivo (3)

**DIRECCION ZONAL X REGION OFICIO EL CORAL DE HUEQUI**